

San Borja, 3 de mayo de 2023.

OFICIO MÚLTIPLE N.00086-2023-MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-ASGESE

Señoras/es:

Directores de Instituciones Educativa Públicas de la jurisdicción de la UGEL N° 07

Presente:

Asunto : APLICACIÓN DE INSTRUMENTO AUTODIAGNÓSTICO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y VIOLENCIA EN LA ESCUELA EN II.EE. DE LA UGEL 07.

Referencia : **Expediente SINAD N° 0036611-2023-ASGESE**
OFICIO MÚLTIPLE N° 00033-2023-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE
a) DECRETO SUPREMO N° 004-2018-MINEDU
b) RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL 005-2021-MINEDU
c) OFICIO MÚLTIPLE N° 00061-2023-MINEDU / VMG / DRELM / UGEL.07 - ASGESE

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a), que aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes, que establece como responsabilidad del Ministerio de Educación: *"Realizar estudios e investigaciones que permitan la producción de conocimientos con respecto a la situación de la violencia, el clima escolar y su relación con los logros de aprendizajes y la formación integral en el Sector Educación"*.

Asimismo, mediante el documento de la referencia b) se aprueba la Estrategia para el fortalecimiento de la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, que se implementa sostenidamente desde el año 2018, priorizando instituciones educativas identificadas como vulnerables o en riesgo de violencia, que vienen gestionando recursos para el fortalecimiento de la convivencia escolar.

En este contexto, el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Gestión Escolar (DIGE) tiene previsto para el presente año, en una primera etapa validar en campo y en la segunda etapa aplicar el instrumento **autodiagnóstico sobre la convivencia escolar y la violencia** en instituciones educativas, con la finalidad de contar con información que redundará en beneficio de políticas regionales o locales, así como en el desarrollo de acciones concretas en las instituciones educativas.

En la primera etapa de validación, a efectos de evaluar la pertinencia, confiabilidad y la comprensión del instrumento autodiagnóstico, en el mes de abril del presente, se llevó a cabo su administración en 110 instituciones educativas piloto a nivel nacional.

Continuando con la segunda etapa que corresponde a la aplicación de la herramienta/instrumento a nivel nacional, se procede a comunicar a través del presente documento, la relación de Instituciones Educativas -de nivel secundaria- donde se aplicará de manera virtual el **instrumento autodiagnóstico sobre la convivencia escolar y la violencia**, tomando en consideración los criterios que se adjuntan.

En ese sentido, se procede a detallar las Instituciones Educativas que participarán en la etapa de aplicación del instrumento autodiagnóstico a nivel de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07:

ACCIÓN	PERÍODO DE APLICACIÓN	INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Segunda Etapa: Aplicación de instrumento autodiagnóstico (8 IIEE piloto de secundaria.	29 de mayo al 26 de junio	• 0082 LA CANTUTA • 1128 SAN LUIS • TECNICO FAP MANUEL POLO JIMENEZ • 6087 PABLO MARIA GUZMAN • 7047 TACNA • 6005 GENERAL EMILIO SOYER CABERO • 6097 MATEO PUMACAHUA • 7037 ARIOSTO MATELLINI ESPINOZA

Por lo indicado, se informa al personal directivo de las instituciones educativas seleccionadas por el Ministerio de Educación respecto a las actividades antes descritas, a fin de coordinar las facilidades del caso para que la Especialista de Convivencia Escolar de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 realice el seguimiento respectivo a la aplicación de la herramienta.

Del mismo modo, se recomienda a los directores de las Instituciones Educativas, coordinar la organización, revisión y verificación del Internet y computadoras, laptop, entre otros equipos tecnológicos, que se encuentren operativos en las Aulas de Innovación Pedagógicas/Centro de Recursos Tecnológicos u otros espacios institucionales, con la finalidad de gestionar las mayores facilidades para que los estudiantes puedan completar el cuestionario adecuadamente.

Por otro lado, se pone de conocimiento que el Ministerio de Educación determinará la muestra mínima de estudiantes de nivel secundaria con quienes se deberá aplicar el instrumento, en cuanto la información sea proporcionada a la UGEL N° 07 se remitirá de manera formal mediante documento a las Instituciones Educativas.

A continuación, compartimos algunas orientaciones a fin de que las instituciones educativas puedan ir organizándose y garanticen el desarrollo de dicho piloto en las instituciones educativas seleccionadas:

- * La participación de las y los estudiantes es voluntaria, anónima y confidencial. Si un(a) estudiante, a pesar de haber aceptado participar, decide interrumpir el llenado del cuestionario, es libre de abandonarlo.
- * La aplicación deberá realizarse durante la jornada escolar en el laboratorio de cómputo de la institución educativa, para lo cual se deberá de garantizar la conexión a Internet. Se sugiere brindar 45 minutos a las y los estudiantes para completar el cuestionario.
- * Se compartirá con cada Institución Educativa un enlace web, para que sea trabajado con las y los estudiantes de acuerdo a la muestra que sea determinada por MINEDU, e ingresando el código local de la institución educativa cada estudiante podrá acceder a completar el cuestionario de manera virtual.
- * Del mismo modo, será asignada una cuota mínima de estudiantes por Institución Educativa quienes -de acuerdo a la fecha señalada- deberán completar el cuestionario.
- * Se deberá comunicar a las madres y los padres de familia sobre la aplicación del instrumento autodiagnóstico, a fin de solicitar el consentimiento informado para salvaguardar la participación del o la estudiante.



Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- * Se deberá encargar a un(a) docente quien se haga cargo de la operatividad de la aplicación del instrumento autodiagnóstico, se sugiere que sea el o la responsable de convivencia escolar. Se anexa al presente oficio estas orientaciones para compartir con el personal de la institución educativa de nivel secundaria y los padres de familia para conocimiento y fines pertinentes.

En ese sentido, se suscribe el presente en merito a las atribuciones y facultades delegadas por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 – San Borja, Lic. Gloria María Saldaña Usco, en atención a la Resolución Directoral N°0001-2023.

Aprovecho la oportunidad para reiterar los sentimientos de mi distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Firma Digital

Lic. JAIME WUILDER JIMENEZ CASTILLO

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

JWJC/J. ASGESE
REAV/Esp.-ASGESE
03/05/2023 04:55:14

Av. Álvarez Calderón 492
Torres de Limatambo – San Borja
Teléfono (01) 225-5097
Anexo 14015